

LEY Nº 6.602

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en Almirante Brown

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en la localidad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, designada según título como Manzana 25, Lotes 16, 17 y 18, con inscripciones 982/49 y 2069/48 en el Registro de la Propiedad de dicho partido, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela 12 del citado distrito.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PHEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 12.037.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos dos (6.602).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.